



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2025-CM-MDH/P/C

Huancarani, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI,  
PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 27 de marzo del 2025, bajo la convocatoria y presidida por el Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani y la asistencia de los Señores Regidores: SRA. DORA CUTIPA PUMA, SR. ALEJANDRO HUAMÁN GONZALO, SRA. JHONY AMAO CORDOVA, SR. TOMAS PUMACHARA SUMA Y SRA. NORMA QUISPE CHECYA, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 y en aplicación del Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica, que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y Armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Acuerdos son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al artículo 10°, numeral 5), donde establece que, son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, la de "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones Ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprueban las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091.

Que, la Ley N° 32269, publicado en el diario oficial EL PERUANO el día 22.03.2025, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, norma que señala en su ARTICULO UNICO lo siguiente: Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12. - RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad [ . ]

Que, del mismo cuerpo normativo, dentro de la Primera Disposición Complementaria Final señala lo siguiente: "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores."



Teléfono: [ ] [ ] [ ]  
Dirección: Plaza de Armas  
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

*Alpamchik Huancarani Alank*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*



Que, de conformidad al artículo 9°, inciso 28, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es función del Concejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, mediante INFORME N°0017-2025 -OGGPI-MDH, de fecha 26/03/2025 suscrito por la C.P.C. LIDIA TORRES PAPEL, Jefe de la Oficina de planeamiento, presupuesto e inversiones(e), quien en atención al documentos de la Referencia, donde los regidores de la Municipalidad Distrital de Huancarani, solicita informe de Disponibilidad Presupuestal sobre la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, al respecto manifiesta que según la Ley N° 32269 Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, CONCLUYENDO en Base al análisis presupuestal y normativo realizado, se concluye que, si existe la disponibilidad presupuestal para el pago de las dietas de los regidores, garantizando que su asignación no afecte la estabilidad financiera de la entidad por el monto de adicional de reajuste por única vez la suma S/ 31,680.00 soles adicional, para ello se realizar la modificación presupuestal a nivel funcional programático, así mismo recomienda se derive a sesión del concejo Municipal para su debate previa Opinión Legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2025-MDH-OGAJ/PACC, de fecha 26/03/2025, emitido por el Abog Plinio Arias Ccorimanya, jefe de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**, - PRIMERO -DECLARAR, procedente el reajuste de la dieta de los regidores de la Municipalidad distrital de Huancarani, al 30% de la Remuneración del Alcalde conforme lo dispone la ley 32269,, **LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES**, por cuanto el reajuste de la dieta para los regidores Municipales de la Municipalidad distrital de Huancarani corresponde al 30% mensual de la remuneración mensual del alcalde -Remuneración del alcalde = S/4,700.00, equivalencia del 30%=1,410.00(Un mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), conforme la ley N° 32269, del cual se descuentan las inasistencias, se paga por asistencia efectiva a las sesiones y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde **SEGUNDO** - se, cumpla con remitir los actuados a sesión de Concejo Municipal, la emisión del acuerdo de concejo correspondiente

POR TANTO, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades contenidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025 de fecha 27 de marzo del 2025 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA FIJACION del monto de la Dieta percibida por cada regidor del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Huancarani, a partir de la fecha conforme a lo dispuesto en la Ley N°32269 que indica "que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, por cuanto el reajuste de la dieta para los regidores Municipales de la Municipalidad distrital de Huancarani corresponde al 30% mensual de la remuneración mensual del alcalde -Remuneración del alcalde = S/4,700.00, equivalencia del 30%=1,410.00(Un mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), del cual se descuentan las inasistencias, Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad", en cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 32269.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente y a la oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de Transparencia institucional, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI  
  
Mario Gilberto Suma Huaracca  
DNI: 40137619



Teléfono: 051 944 444 444  
Dirección: Plaza de Armas  
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

*Alfanzón Huancarani Alank*